

**RESOLUCIÓN N. 017**  
**11 de junio de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA EN EL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, SE ESTABLECE LA RUTA Y SU PROCEDIMIENTO.”**

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 6, 11, y 18, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los protocolos de atención de la violencia contra las mujeres en política buscan garantizar disposiciones constitucionales sobre fines esenciales del Estado, promover la efectividad de los derechos, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural, y asegurar la convivencia pacífica, esto de acuerdo al artículo 2 constitucional.

Que, el artículo 43 de la Constitución Política, determina que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.

Que, el artículo 107 constitucional señala en su tercer inciso que: “*Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, **la equidad de género**, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.*” (negrita fuera del texto).

Que, la Ley 1475 de 2011 contiene disposiciones que regulan a los partidos, movimientos políticos y las competencias del Consejo Nacional Electoral, las cuales se complementan con la Ley 130 de 1994, en relación con el sistema sancionatorio.

Que los artículos 119 y subsiguientes de los Estatutos del Partido Centro Democrático, determinan lo relacionado al Comité de Ética, las faltas disciplinarias, el procedimiento previsto, las sanciones y el juzgamiento de las mismas.

Que, la Resolución N. 021 de 2021 crea la Secretaría de la Mujer en el Partido Centro Democrático, la cual tiene como objeto servir de órgano consultivo y de accionar político y electoral, así como también, ser una instancia especialista, encargada de liderar, administrar y coordinar, las políticas, programas y planes establecidos por la organización política para la Mujer en todo el territorio nacional e internacional, especialmente donde tenga presencia organizada el partido Centro Democrático.

Que el Consejo Nacional Electoral -CNE-, insta a los Partidos Políticos con Personería Jurídica vigente a adoptar los protocolos necesarios para prevenir, mitigar y atender los actos constitutivos de violencia contra las mujeres en política.

Que la Misión de Observación Electoral -MOE-, elaboró el documento *“Protocolo Para La Prevención Y Atención De La Violencia Contra Las Mujeres En Política En Colombia”* con la finalidad de que sirva de sustento y guía para adoptar los protocolos necesarios en cada Organización Política.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene como objeto adoptar el Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en el Partido Centro Democrático, y establecer la ruta y su procedimiento con el propósito de prevenir todo acto de violencia contra la mujer en el ejercicio político, así como investigar, proteger, sancionar y reparar a quienes sean víctimas de los actos y manifestaciones constitutiva de violencia política.

**ARTÍCULO 2. SUJETOS DE PROTECCIÓN.** El protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en el Partido Centro Democrático, es dirigido a:

1. Mujeres militantes del Partido Centro Democrático.
2. Mujeres precandidatas a los diferentes cargos de elección popular y a dirigencias de los órganos internos del Partido Centro Democrático.
3. Mujeres candidatas de elección popular y a dirigencias de los órganos internos del Partido Centro Democrático.
4. Mujeres electas en ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en el Partido Centro Democrático, se aplicará a todo acto y manifestación constitutiva de violencia contra la mujer en el ejercicio político, desarrollado por:

1. Miembros de los órganos del Partido Centro Democrático, sea de dirección y representación; de consulta y participación; de ejecución y administración; de control, constituidos en los términos del Estatuto del Partido y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
2. Miembros del Partido Centro Democrático en calidad de militantes o simpatizantes.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER.** Todo acto constitutivo de violencia contra la mujer por su condición, que tenga por objetivo impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o de representación política, que se reflejan en sus liderazgos políticos, sociales y/o comunales.

**ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LA MUJER ANTE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA.**

1. Acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia.
2. Acceso a la información sobre las violaciones y sus mecanismos de atención
3. Atención oportuna, gratuita y efectiva.
4. Se respete la confidencialidad del caso e identidad de la víctima, si así lo desea, frente a la publicidad del hecho.

**ARTÍCULO 6. ÓRGANOS COMPETENTES.** El Comité de Ética del Partido Centro Democrático, será el órgano competente para iniciar el procedimiento que conlleve a la investigación y sanción de los actos constitutivos de violencia política contra la mujer.

La Secretaría de la Mujer del Partido Centro Democrático, en coordinación con otras áreas del Partido Centro Democrático, será la encargada de liderar acciones y estrategias que tengan como propósito prevenir los actos constitutivos de violencia política contra la mujer, y proteger a aquellas víctimas de los mismos.

## PROCEDIMIENTO.

**ARTÍCULO 7. DENUNCIA.** Las mujeres descritas en el artículo 2 de la presente Resolución, por sí o por apoderado, que se consideren lesionadas con alguno de los actos y/o manifestaciones contenidas en este protocolo, podrán interponer la denuncia respectiva ante el Comité de Ética del Partido Centro Democrático, y ante la Justicia.

**ARTÍCULO 8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.** La denuncia podrá ser presentada de manera verbal, por escrito en físico, o a través del correo electrónico [denunciasgenero@centrodemocratico.com](mailto:denunciasgenero@centrodemocratico.com) y página web oficial del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA DENUNCIA.** La denuncia deberá contener:

1. Identificación de las partes.
2. Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se encuadra el acto constitutivo de violencia política contra la mujer.
3. La relación de los elementos que desee aportar como elementos materiales probatorios.
4. Lugar de notificación.

**ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** El procedimiento previsto para la acción disciplinaria cuando se presenten actos y/o manifestaciones constitutivas de violencia contra la mujer en política, será el señalado en el artículo 135 y siguientes del Estatuto del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN FORMAL.** El procedimiento previsto para la etapa de investigación formal cuando se presenten actos y/o manifestaciones constitutivas de violencia contra la mujer en política, será el señalado en el artículo 162 y siguientes del Estatuto del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 12. JUZGAMIENTO.** El procedimiento previsto para la etapa de juzgamiento, será el determinado en el artículo 165 y siguientes del Estatuto del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 13. SANCIONES.** A los actos constitutivos de violencia en contra de la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 130 al 134 del Estatuto del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE REPARACIÓN.** Determinada la responsabilidad del militante, credencial o directivo agresor, se instará a que el sujeto disciplinado asista a cursos y espacios de formación y sensibilización frente al fenómeno de violencia contra la mujer en política.

**ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN.** El presente protocolo será publicado en la página web del Partido Centro Democrático, y deberá tener amplia divulgación dentro de la colectividad política.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación a la Dirección Nacional, la cual estará a cargo de la Secretaría General, y la publicación en la página web del partido Centro Democrático.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
DIRECTOR NACIONAL  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

**Proyectó:** Alejandra Gordillo Gómez- Asesor Jurídico Secretaría General

**Aprobó:** Laura Vaca- Secretaria General Centro Democrático